

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 210-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 30 de octubre de 2019



VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 30 de octubre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelve: **DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL** de los alumnos, **ESPINOZA CUSQUISIBAN, GABY CHARO**, código de matrícula n° 2010200214, **HUERTAS SAYAVERDE, LUIS ALBERTO**, código de matrícula n° 2015100940, **NAVARRO TORRES, DEIVY FRANK**, código de matrícula n° 2014201109, **POCCO LLAMCCAYA NATALIE DIANA** código de matrícula n° 2013201118, **ROMERO RAMOS, JOHN BRIAN** código de matrícula n° 2013101298, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, efectiva para los Semestres Académicos 2019-II y 2020-I, conforme al Dictamen N° 031-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPAE, de fecha 22 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con fecha 08 de julio de 2014, se promulga la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la misma que precisa:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez" (artículo 102);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que en su artículo 164° precisa:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar regularmente a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la universidad";

Que, según Dictamen N° 031-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPAE, de fecha 22 de octubre de 2019, el responsable de la Escuela Profesional de Administración De Empresas, **DECLARA** la Suspensión Temporal por un año de la Universidad (Semestres Académicos 2019-II y 2020-I), de los alumnos siguientes que se mencionan a continuación;



.../// RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 210-2019-UNTELS

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN EN EL 2019-II y 2020-I
2010200214	ESPINOZA CUSQUISIBAN, GABY CHARO	Suspensión Temporal por un año de la Universidad según el Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220
2015100940	HUERTAS SAYAVERDE, LUIS ALBERTO	
2014201109	NAVARRO TORRES, DEIVY FRANK,	
2013201118	POCCO LLAMCCAYA NATALIE DIANA	
2013101298	ROMERO RAMOS, JOHN BRIAN	

Que, mediante Proveído N° 857-2019-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 28 de octubre de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Dictamen N° 031-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPAE de fecha 22 de octubre de 2019, que **DECLARA** la Separación Temporal de cinco (05) estudiantes que corresponden a la Escuela Profesional de Administración de Empresas, efectiva para los Semestres Académicos 2019-II y 2020-I;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL de los alumnos, ESPINOZA CUSQUISIBAN, GABY CHARO, código de matrícula n° 2010200214, HUERTAS SAYAVERDE, LUIS ALBERTO, código de matrícula n° 2015100940, NAVARRO TORRES, DEIVY FRANK, código de matrícula n° 2014201109, POCCO LLAMCCAYA NATALIE DIANA código de matrícula n° 2013201118, ROMERO RAMOS, JOHN BRIAN código de matrícula n° 2013101298, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, efectiva para los Semestres Académicos 2019-II y 2020-I, conforme al Dictamen N° 031-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPAE, de fecha 22 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Escuela Profesional de Administración de Empresas y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



ROBERTO VESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General